

REFERENCIA: EJECUTIVO –
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: URIEL ANDRES VILLALOBOS PEREZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00288-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 422

En Atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual se le dará trámite por el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 1** del **ACUERDO No. PCSJA17-10678 mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, que a su tenor literal dice:

“ARTÍCULO 1.º Adoptar el siguiente protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución, que sólo podrá desarrollarse una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas” ...

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

76-001-31-03-008-2022-00288-00

01